

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2018-00292-00
PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DTES: JUAN CARLOS CHAMBO ALVADAN C.C. 16.792.064
DDO: VIVIAN ROCIO CUARTAS CHAMBO C.C. 31.488.437**

Santiago de Cali, 7 de abril de 2022

Mediante auto del 18 de noviembre de 2021 (C1 NM. 08 y 09 e.e.), el juez profirió auto de cúmplase mediante el cual estimó las agencias de derecho en el presente proceso, que por error secretarial fue publicado en estado del 19 de noviembre de 20221

Con ocasión de dicho error, el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición y subsidio de apelación; no obstante, por tratarse de una providencia de cúmplase indebidamente notificada, destinada únicamente a ser tenida en cuenta en la liquidación secretarial de costas para efectos de la aprobación por el juez, de estar conforme a derecho, esta sí, providencia que debe ser notificada y susceptible de recursos (Arts. 110 y 366 CGP), se abstendrá el juzgado darle trámite al recurso.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

1.- ABSTENERSE de dar trámite al recurso de reposición y subsidio de apelación mencionado.

2.- Elaborar por secretaría la liquidación de costas para efectos de proceder a la aprobación respectiva POR EL JUEZ.

NOTIFÍQUESE

***Firma electrónica*¹**

RAD: 760013103003-2018-00292-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a321323ead6ec051467afdc8111b19588153e5f568bd00af450cd102ead36d**

Documento generado en 07/04/2022 01:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>